

En la Villa de Carauaca

En la Villa de Carauaca a Niente Diez e Mayo
 de mill e setecientos e treinta e seis, en la Sala del Ayuntamiento
 desta, se fizo el Consejo Justicial Regim. desta dha
 Villa, Es a saber Los Señores D. Juan de S. Martin
 Abogado de la R. Consejo y Alcalde Mayor en el dho. M.
 D. Juan de Puerto y born. Abogado de la R. Consejo
 gohemente de N. de D. Fran. Mur; D. Pedro Mel-
 gares de Aguirre; D. Ant. Paul. Saludo Abogado
 de otros R. Consejo; D. Jer. Lopez Ortiz, D. Ju. Pablo
 Salazar Abogado de la R. Chanc. de Granada
 D. Juan Flores Sanchez Abogado de la R. Consejo; D.
 Miguel de Robles Marin, D. Pedro Lopez Sanchez
 D. Juan Ana. Salazar, que son los Regidores de que
 se compone dho. Regim. y Consejo dha Villa. y no haver
 oy otros en actual ejercicio, y con asistencia de D. Mel-
 ban Coualau de Robles Abog. de dha R. Chanc.

Ord. de Granada

de acuerdo lo siguiente
 Los Señores D. Pedro Melgares, y D. Juan Flores con D.
 Esteban Coualau de Robles Proc. Indico, tuvieron
 presente a la Villa, que el Decreto de Niente Diez e
 Octubre de N. para de mill e setecientos e treinta e seis
 de N. dio Contencion para que teniendo presentes los di-
 chos quodexnos e ordenanzas, que salia desta Villa
 la m. dexaran, aumen taran, y reformaran, señalando
 en ellas lo que con digna segun la calidad de los
 contra ventos, como se tiene N. dho. acuerdo, a que el
 Niente, y que saliendo aplicados a Niente referido
 por el beneficio comun que se trata, y causas que se ex.

En la Villa de Carauaca

